



BOLETÍN OFICIAL *de la República Argentina*

Nº 34.760

Jueves 30 de Septiembre de 2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5079/2021

RESOG-2021-5079-E-AFIP-AFIP - Programa de Fortalecimiento y Alivio para Pequeños Contribuyentes. Leyes Nros. 27.639 y 27.618. Resoluciones Generales Nros. 5.034 y 5.003 su modificatoria y sus complementarias. Extensión de ciertos plazos.

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2021

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-01151473- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley Nº 27.618 y el Decreto Nº 337 del 24 de mayo de 2021 se establecieron y reglamentaron una serie de medidas de carácter transitorio y otras de vigencia permanente, vinculadas a la permanencia de los sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) regulado en el "Anexo" de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, y/o a su traspaso al Régimen General de determinación e ingreso de tributos.

Que por su parte, la Resolución General Nº 5.003, su modificatoria y sus complementarias, estableció el procedimiento y los plazos a efectos de usufructuar los beneficios previstos en la normativa indicada en el párrafo anterior.

Que posteriormente, mediante el dictado de la Ley Nº 27.639 se implementó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ALIVIO FISCAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES", a fin de complementar el Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal establecido por la citada Ley Nº 27.618 y con el objetivo principal de otorgar un nuevo impulso al

sector de los pequeños contribuyentes, dando un mayor alivio fiscal y previsibilidad a su actividad económica.

Que la Resolución General Nº 5.034 estableció los requisitos, plazos y condiciones para acceder a los beneficios del programa referido en el párrafo anterior.

Que una de las funciones esenciales que le cabe asumir a esta Administración Federal es promover el cumplimiento y la regularización de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables, en cuyo mérito se estima conveniente extender ciertos plazos de las Resoluciones Generales Nros. 5.034 y 5.003, su modificatoria y sus complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley Nº 27.639, el artículo 15 del Decreto Nº 337/21 y el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, los plazos previstos hasta el 30 de septiembre de 2021 en los artículos 1º -primer y segundo párrafos-, 3º -apartados 1) y 2)-, 4º -incisos a) y b)- y 19, de la Resolución General Nº 5.003, su modificatoria y sus complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Extender hasta el 20 de diciembre de 2021, inclusive, los plazos establecidos en los artículos 5, 6 y 27 de la Resolución General Nº 5.003, su modificatoria y sus complementarias -fijados hasta el 20 de septiembre de 2021- para la presentación

de declaraciones juradas (originales o rectificativas) del Impuesto al valor agregado por los periodos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Extender hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, los plazos previstos hasta el 30 de septiembre de 2021 en los artículos 1º, 2º -tercer párrafo-, 3º -primer párrafo-, 4º -primer párrafo- y 6º, de la Resolución General Nº 5.034.

ARTÍCULO 4º.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 30/09/2021 Nº 72563/21 v. 30/09/2021